

Año 1837:

- Mensaje del Gobernador Juan Manuel de Rosas al abrir las sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en Enero 1º de 1837.
- Decreto: Nombrando los Diputados que deben examinar las cuentas generales de la Provincia, en los años 1834, 35 y 36, de fecha 13 de Enero de 1837.
- Decreto: Nombrando Presidente, y Vice-Presidente para la Junta del Crédito Público, de fecha 13 de Enero de 1837.
- Ley: Reconociendo en el libro de Fondos Públicos un capital de 17.000.000, y facultando al Gobierno para negociarlos, de fecha 30 de Enero de 1837.
- Ley: Ordenando se recojan todos los billetes del Crédito Público, y se reemplacen con libretas, de fecha 15 de Febrero de 1837.
- Ley: Aprobando el presupuesto general de gastos para el presente año de 1837, de fecha 22 de Febrero de 1837.
- Decreto: Aprobando la elección de dos comerciantes para integrar la Junta de Administración del Crédito Público, de fecha 8 de Marzo de 1837.
- Ley: Autorizando al Gobierno para emitir 4.200.000 pesos en billetes de la Casa de Moneda, para llenar parte del déficit que resulta en el presupuesto de este año, de fecha 11 de Marzo de 1837.
- Decreto: Prohibiendo á todo funcionario público dar documentos duplicados de créditos que graviten sobre el Tesoro público, de fecha 18 de Abril de 1837.
- Decreto: Prohibiendo dar en enfiteusis los terrenos cuyo dominio útil se hubiese perdido, ni tendrán valor alguno las denuncias que sobre estos se hicieren, de fecha 27 de Julio de 1837.
- Decreto: Disposiciones generales acerca de la venta de las tierras en enfiteusis y baldías del Estado, de fecha 27 de Julio de 1837.
- Decreto: Ofreciendo á los acreedores del Estado una garantía en fondos públicos, de fecha 31 de Agosto de 1837.
- Acuerdo: Concediendo medallas de honor y terrenos, por una acción de indios chilenos, de fecha 5 de Octubre de 1837.
- Decreto: Firmas que deben llevar los billetes de Tesorería, de fecha 14 de Octubre de 1837.
- Decreto: Aprobando las cuentas de la Administración del Crédito Público, y Caja de Amortización, en 1833, de fecha 14 de Noviembre de 1837.
- Decreto: Aprobando las cuentas de la Administración del Crédito Público, y Caja de Amortización en 1826, de fecha 14 de Noviembre de 1837.
- Decreto: Aprobando las cuentas de la Administración del Crédito Público, y Caja de Amortización en 1834, 35 y 36, de fecha 14 de Noviembre de 1837.
- Decreto: Se aprueban las cuentas generales de la Provincia correspondientes á los años 1828, 29, 30, 31 y 32, desaprobando las pertenecientes a la época en que el cabecilla tirano unitario, Juan Lavalle, se tuvo usurpadas por el motín militar de 1.º de Diciembre, las riendas del Gobierno en la ciudad, dejando abiertos los cargos que resultan contra el y demás amotinados, de fecha 16 de Noviembre de 1837.
- Decreto: Sobreseyendo en las cuentas generales de la Provincia del año 1833, en la parte que no han podido ni debido ser aprobadas, de fecha 14 de Noviembre de 1837.
- Decreto: Aprobando las cuentas generales de la Provincia, correspondientes a los años 1834, 35 y 36, de fecha 14 de Noviembre de 1837.

El tiempo de Juan M. de Rosas Lic. Ricardo Raúl Corigliano

- Decreto: Aprobando las cuentas generales de la Provincia, correspondientes a los años 1834, 35 y 36; é igualmente las del Parque, Casa de Expósitos, y Comisaría General, de 1831 y 32, de fecha 21 de Noviembre de 1837.
- Mensaje del Gobernador Juan Manuel de Rosas al abrir las sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en Diciembre 27 de 1837.
- Estados generales de todo el año 1837: Estado de la circulación de Billetes de Tesorería en 1.º de Enero de 1838, y amortización que se ha hecho en todo el presente año de 1837. Balance de los billetes recibidos para renovación, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1837. Cuentas de Fondos Públicos del 6 por ciento. Resumen. Estado general de la Administración de Fondos Públicos y Caja de Amortización de Buenos Aires, desde 1.º de Enero de 1832 en que principio, hasta 30 de Diciembre de 1837.

Mensaje del Gobernador Juan Manuel de Rosas al abrir las sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en Enero 1º de 1837.

¡Viva la Federación!

El Poder Ejecutivo

Buenos Aires, Enero 1º de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia y 8
de la Confederación Argentina.

A la Honorable Representación de la Provincia

SEÑORES REPRESENTANTES:

Ante todas cosas el Gobierno rinde al Ser Supremo las mas reverentes gracias por la singular protección que visiblemente ha dispensado y continua dispensando á la provincia de Buenos Aires y á la República en general. Esta es una verdad tan demostrable, que las pruebas resaltan en la cuenta de su administración, que en este fausto día somete al juicio de los Honorables Representantes que componen la decimacuarta Legislatura.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

Las relaciones exteriores con los Estados amigos, y las interiores con los pueblos de la Confederación, continúan presentando el mismo cuadro de amigable correspondencia, que tuve la satisfacción de anunciaros á la apertura de la Legislatura anterior.

...Después de las dificultades que se tocaron en el año pasado de 1835, para efectuar la misión diplomática cerca de los Estados Unidos de la América del Norte, que reclamase la reparación de los agravios y perjuicios que infirió á la República el Comandante de la corbeta “Lexington”, que en medio de la más profunda paz, invadió de un modo atroz nuestra colonia de las Islas Malvinas, y de haber nombrado el

Gobierno para desempeñarla á su Ministro Plenipotenciario en Londres, nuevos inconvenientes que se presentaron, han impedido se verificase, á pesar de los vivos deseos que tiene el Gobierno de llenar este compromiso. Habiéndole manifestado aquel Ministro, que por sus enfermedades se hallaba imposibilitado para realizar el viaje que demandaba la misión, y que por la misma causa deseaba restituirse á esta ciudad, no pudo dejar de admitir su excusación y resolvió fijarse en otra persona para su desempeño. En estas circunstancias teniéndose noticia, al parecer cierta, de que el expresado Ministerio de la República en Londres, sin embargo de la excusación que le había sido admitida, se preparaba á marchar á los Estados Unidos, se vio obligado á suspender todo procedimiento, hasta obtener avisos oficiales: y como éstos le acabasen de persuadir de la exactitud de aquella noticia, creyó que aquel verificaría su viaje, para llenar la misión á que había sido destinado. Cuando el Gobierno reposaba en tal concepto, fue instruido, posteriormente por el mismo Ministro, de la resolución en que estaba de regresar á este país al seno de su familia, á causa de sus enfermedades. Esta complicación de circunstancias inesperadas ha producido el retardo de la misión anunciada al Gobierno de Washington. El de la República se promete que á la posible brevedad ella tendrá su puntual efecto.

Debe agregar respecto de aquella misma Colonia, que aunque el Vizconde Palmerston, primer Secretario de S. M. B. para los Negocios Extranjeros, en el mes de Junio último ofreció en una conferencia al Ministro Plenipotenciario de la República, llamar á su visita la réplica de 29 de Diciembre de 1834, con el fin de expedirse sobre ella, por habersele así pedido, no lo ha hecho hasta el presente. Se halla pendiente por lo tanto aquella negociación, que no abandonará el Gobierno en cumplimiento de su deber, animado siempre de su honroso empeño, en reclamar de la justicia de la Gran Bretaña los incuestionables derechos de la República á aquellas islas y la competente reparación.

...GUERRA

...Después que la expedición contra los indios salvajes, en los años 1833 y 34, libertó al país de esas formidables incursiones, que durante tres centurias habían asolado las fronteras, y aun las poblaciones más centrales, los restos de aquellas tribus, que pudieron escapar á la victoriosa persecución del ejército, se asilaron en las más recónditas y selváticas guaridas.

Desde allí, estimulados por el hambre y la miseria, han hecho vanas tentativas de robar para poder vivir. Nuestra tropas por varias direcciones los persiguieron de muerte en los desiertos, apocándolos considerablemente, y aunque estos indios bárbaros se han aumentado posteriormente con 800 chilenos que se sublevaron en Bahía Blanca, y pueden engrosarse con otros araucanos de la Cordillera, es satisfactorio recordar que ya el poder de los salvajes apenas puede ser un resto de lo que era, desde que por aquella expedición y golpes que en su consecuencia sufrieron, han perdido más de 20.000 de sus mejores guerreros y conocemos ya los campos del desierto. Pasan de mil los que han fallecido en solo el año de 1836, según consta de los partes y hechos públicos. Un esfuerzo más y se acabarían de llenar los grandes objetos é inapreciables bienes de esa campaña feliz.

Los pampas, siempre amantes de las llanuras donde nacieron, han continuado dando las pruebas más positivas de su fidelidad.

En todas estas jornadas, las tropas del ejército han brillado por ese espíritu guerrero, esa constancia, valor y virtud marcial que las recomienda altamente á la consideración pública, y á los ojos de la autoridad suprema.

...HACIENDA

El estado de la Hacienda presenta contrastes singulares que han debido nacer de los principios adoptados y puestos en práctica por la administración presente y de lo extraordinario de la época.

El Gobierno comenzó por pagar á todos los acreedores del erario, que desde largo tiempo abismados en la miseria, no tenían mas recursos que esperanzas muy lejanas. Habilitados ahora con su propio capital, ha podido cada uno contraerse á su menester, y concurrir en medio de la felicidad doméstica al bienestar general.

La disminución de contribuciones ruinosas ha proporcionado mayores goces y medios de producir, habiéndose notado al mismo tiempo un aumento sensible en las rentas del último mes de 1836.

Las modificaciones hechas en la ley de Aduana, á favor de la agricultura é industria, han empezado á hacer sentir su benéfica influencia.

Por todas partes en este momento se aplica la hoz para segar y recoger esa hermosa cosecha que dora nuestros campos, y además se esperan resultados muy felices de otros cereales y farináceos, que por la primera vez se han sembrado en abundancia. Así diversificada la agricultura en sus productos, la subsistencia de la población no dependerá tanto de los caprichos de la atmósfera.

Los granos de la cosecha pasada han premiado moderadamente los afanes del labrador y del comerciante, sin afligir al consumidor. Ya ha comenzado la exportación de trigos y harinas á países extranjeros.

...La alza de los fondos públicos ha creado un capital al menos de seis millones de pesos: uno pueden haber ganado los tenedores de deuda clasificada. ¿En cuánto podría calcularse el mayor valor que ha tomado la propiedad territorial, que casi ha doblado en el espacio de un año?

Pero, si es un motivo de consuelo ver que el labrador sigue tranquilo el paso de sus bueyes: que el hacendado contempla desde su casa los rodeos y rebaños: que el artesano se anochece en el taller: que el comerciante busca ansioso la ganancia y que el capitalista calcula el mayor interés de su dinero, también se debe considerar aunque molesto sea, la situación aflictiva del Gobierno en medio de esta naciente prosperidad.

Para pagar á todos, infundir ánimo á los buenos, reprimir á los malos, asegurar las fronteras, prevenir los ataques exteriores; para dar vida en fin á un país que apenas tenía la facultad de sentir sus desgracias, emprendió el pago de los intereses de todas las deudas anteriores, puestas ya en documentos de crédito circulantes, y tomó capitales con el menor premio posible para abonar las demás. De esto ha resultado, que los intereses de la deuda interior, que existía á su elevación al mando, reunidos á lo que importa la devolución de derechos de Aduana por razón de embarcos, y la pérdida en el descuento de sus letras, absorben en el presupuesto una cantidad que pasa de cuatro millones de pesos: es decir, mas de la tercera parte de las rentas ordinarias. Así es, señores Representantes, como el Gobierno, después de haber disminuido en más de seis millones de pesos de deuda atrasada y flotante que encontró, ha satisfecho noble y francamente la misión dolorosa de representar ese triste resultado de las pasiones y la imperiosa de la anarquía y sus desastres.

...Uno de los motivos principales que tuvo el Gobierno en vista cuando se determinó á pagar la deuda atrasada, fue el considerar que después de la paralización en que había caído el país, ya por el desquicio del orden político, ya por la atracción de los capitales á la tesorería en busca de gruesos intereses, era preciso entretenerlos, con el objeto de que no emigrasen de la provincia ó que no se consumiesen improductivamente; en tanto que las nuevas disposiciones gubernativas volvían á abrir los caminos de la industria que estaban obstruidos ó enteramente cegados.

Bien hubiera querido el Gobierno reducir el alto interés del uno y medio por ciento al mes, que disfrutaban los billetes de receptoría; dos veces lo intentó aprovechando las ocasiones, pero el suceso fue momentáneo. De una parte estaba muy reciente la comparación de cinco y seis por ciento al mes, por otra el movimiento industrial había comenzado y los más prudentes destinaban su dinero á empleos efectivos, pensando ya y con razón, que la gruesa ventura no es más que puro juego. Así el Gobierno, sin escuchar las indicaciones de algunos ciudadanos para un nuevo empréstito voluntario, creyó que debía exigir á su vez el retorno de las anteriores consideraciones que había tenido a favor de los capitalistas. Publicó el decreto de 30 de Enero, por el que era forzosa la renovación de los billetes que venciesen hasta el 15 de Abril, continuando la amortización de doscientos mil pesos y dejando al arbitrio de la tesorería la designación de los plazos. A pesar de todo esto los billetes se sostuvieron á la par.

...Como á más de no pagar, era preciso subvenir á los gastos de primera necesidad, supliendo de algún modo la falta de entradas, se crearon en 16 de Mayo dos millones de pesos de billetes de tesorería, para colmar en déficit y hacer en ellos mismos la amortización mensual de los circulantes. Esta medida satisfizo hasta cierto punto los objetos propuestos. Entrando la nueva omisión á ocupar el lugar de un millón y cuatrocientos mil pesos de la primera, que habían sido amortizados en los meses anteriores, fueron una parte admitidos á la par, sin repugnancia, por los acreedores de la tesorería que quisieron recibirlos. La otra fue comprada á dinero de contado por algunos capitalistas, después que el crédito entre particulares había caducado, por la catástrofe de una casa principal del comercio de esta ciudad, que envolvió á tantos en su ruina.

...Mas, es necesario repetirlo, estaba reservado al bando unitario, siempre insensato y criminal en sus proyectos, contrariar la felicidad de su país. El creó esos obstáculos que han originado tantos gastos y que han suspendido los mejores cálculos y otros proyectos para el arreglo definitivo de la hacienda pública. El ha hecho que el Gobierno, llevando sus miradas á todas partes, pensando bien ese cúmulo de circunstancias afligentes y persuadido que su primer deber era salvar el orden y la tranquilidad, expidiese el decreto de 2 de Septiembre. Destinó por él para fondo de amortización de los billetes de tesorería producto de la venta de tierras, en lugar de los doscientos mil pesos que estaban asignados á este objeto; sin desconocer por esto la obligación que tiene la tesorería de pagarlos en moneda corriente por su valor escrito, con los intereses respectivos el día de su presentación.

Para contrapesar el mal efecto, expidió otro, mandando que para el pago de terrenos no se reciba en tesorería otra moneda que los billetes de ella, á la par, y con el descuento del uno y medio por ciento de interés mensual que llevan, por todo el tiempo que faltare á los plazos para el pago de las tierras.

Es muy cruel, señores Representantes, la existencia de un Gobierno que se ve forzado á dictar medidas que, aunque no disminuyen la utilidad considerable que reportan los tenedores de sus créditos, pueden perjudicar á algunos que quieran ó se vean obligados á disponer en el momento de su capital. Por lo tanto, proseguirá dando

cuenta de otras medidas que ha tomado para aumentar las rentas, hacer prosperar la provincia y libertarla del paso de una deuda que la abruma.

...Otra medida de la mayor importancia reclama ahora vuestra soberana atención. El Gobierno os pidió y le concedisteis, la facultad de vender mil quinientas leguas cuadradas de tierras públicas, con el objeto de aligerar la deuda y enriquecer á sus mismos poseedores. Para esto dio por razón, que siendo las rentas ordinarias más que suficientes para satisfacer los gastos del servicio personal y material del año, aplicar el producto de la venta á la amortización de la deuda: que, habiéndose triplicado la propiedad pública territorial con la conquista hecha por la expedición al desierto, la garantía quedaba fortificada, después de enajenadas las mil quinientas leguas, con el mayor capital territorial y con la disminución de los créditos. En consecuencia de la ley de 10 de Mayo, el Gobierno anunció la venta. Muchos poseedores carecen de capital para comprarlas; aun dándoles plazos cómodos: otros se conforman con la suerte precaria de enfiteuta, creyendo que aun no es llegada la época de prevenir el mal inmenso que ha sufrido el país por la depredación del valor de la propiedad particular territorial, (abatida por tantos años), creado á costa de los afanes de tres siglos, con la inversión de tantos capitales y de tanta sangre valientemente derramada. Y muchos, deslumbrados con las ventajas efímeras del alto interés del dinero, olvidan la suerte de sus familias, pensando que no ha de llegar el día en que el Gobierno, como padre común, disponga lo que corresponde y alce el canon, nivelándolo á la justicia, á las necesidades públicas y á las exigencias del erario. Sin embargo, se pueden computar en cuatrocientas las leguas que se han enajenado ó que están corriendo los trámites necesarios al efecto. Su valor, por tanto, destinado á la amortización de billetes de tesorería, pasa de millón y medio. Con el objeto de que los títulos jamás puedan extraviarse ó ser desconocidos, se hacen en forma de escritura pública por la Escribanía Mayor de Gobierno, quedando protocolados, archivándose además en ella el expediente original y tomándose razón en el Departamento Topográfico, en la Colecturía y Contaduría General. Si la enajenación de tierras es un negocio importante para sus poseedores, por la enorme ganancia que les proporciona su adquisición, y para el Gobierno, por la disminución de la deuda, tiene otros puntos de vista más interesantes todavía para la autoridad.

...El Banco Nacional, señores, ya no existe. Esta institución tan prematura ha desaparecido después de haber contaminado á la provincia y dejado en pos de sí rastros profundos de su aciaga existencia. Creado en los momentos de triunfo de la fracción unitaria, se organizó como para ayudarle á imponer su pesado yugo á la República. El capital con que se levantó, fue todo una ficción, y desde los primeros momentos de su giro, sus billetes tuvieron el carácter de papel moneda. Felizmente, las provincias del interior declaradas contra la marcha arbitraria de un gobierno ilegal, rechazaron las ramificaciones de esa institución. Ella circunscribió sus estragos á la provincia de Buenos Aires, porque no era posible deshacerse de la única base de recursos con que se había contado imprudentemente por unos, habiéndola establecido otros con ardid, para sostener la guerra del Brasil, cuando la República, en su heroico entusiasmo, estaba pronta á suscribir cualquiera otro sacrificio por la libertad de la provincia Oriental. Sin papel moneda libertó á Bolivia, á Chile y al Perú, afianzando al mismo tiempo su propia independencia. El Banco Nacional hecho árbitro de los destinos del país y de la suerte de los particulares, dio rienda suelta á todos los desórdenes que se pueden cometer con una influencia tan poderosa. Comenzó por hacerse de partido en el público, dando dinero á todos y creando intereses á favor de la guerra, por el fomento que añadió á las especulaciones que ella favorecía. La facilidad de obtener fondos propagó el hábito de la disipación, y se vieron personas, hasta entonces desconocidas, ofuscar con su brillo á

los más sólidos capitalistas. Entre tanto, esa masa de papel, cada día mas desproporcionada con las necesidades de la circulación, se envilecía por momentos y no pudiendo el Banco bastar á la demanda que él mismo había creado, sin demostrar lo inicuo de su sistema, empezó á sentir por ambas razones el alza del interés del dinero. Este fue el medio de seducción que pusieron en práctica con el mejor resultado todos los que, entregados al abuso del crédito, sentían que su hora era llegada. Con ese incentivo todos los que á fuerza de privaciones habían acumulados sus ahorros, los pusieron en manos de donde jamás los podían retirar. El Gobierno de la Presidencia al fin se convenció que la emisión de notas de Banco era excesiva. En vano una gran parte se había hecho clandestina, los efectos se hacían sentir por toda la Provincia, que se veía saqueada con uniformidad, por la depreciación de las cosas, y de la moneda ficticia, aunque todavía no conocía la brecha por donde asaltaba el enemigo. Inutilizados en esta forma por la Presidencia todos los medios de proveerse de fondos, usó el único que le restaba. Ordenó privadamente al Banco que retirase del descuento de letras algunos millones de pesos, que debían ponerse á su disposición para continuar la guerra. Esta operación acarreó una época de desastres y acabo de confundirlo todo. De un lado se oían los llantos y lamentos de los que eran deshechos por las bancarrotas y del otro el Banco, armado del privilegio hipotecario, se arrojaba sobre sus víctimas para arrebatar los despojos. Como estos no le saciasen, cayó sobre los del público, cargando réditos al Gobierno, del interés compuesto de las sumas que le suministraba, aunque para las emisiones de papel moneda no había puesto mas capital que el costo de su elaboración y la tolerancia de la autoridad. De este modo las asambleas de accionistas, que se reunían para declarar el dividendo, eran una verdadera fiesta, en que hicieron el gasto los tres millones de pesos producidos por el empréstito de Londres. Llegado á su colmo un estado de cosas tan violento, declarados los pueblos contra la Presidencia, que pretendía establecer á viva fuerza el sistema de unidad y colocada por tanto esa autoridad en la situación de no poderse mover, tuvo que confesarlo y retirarse del puesto. La Provincia de Buenos Aires volvió á reorganizarse. Su Gobierno aceptó el encargo de calmar las disenciones civiles que despedazaban las Provincias del Interior, de llevar adelante la guerra con el Brasil, sin armas, sin dinero y con un ejército casi en estado de disolución. Dio principio á su tarea bajo felices auspicios. Los pueblos depusieron las armas y mandaron sus soldados á combatir contra el enemigo común. Los capitalistas que habían quedado en pie, hicieron un empréstito y la victoria comenzó á anunciarse de diferentes modos. Pero como todo esto cubría de ignominia á la facción unitaria, arrebatada del furor y del espíritu de venganza que produce la negra envidia, se atrincheró en el Banco, para organizar la oposición. Desde allí se hacia la resistencia directa al Gobierno para dejarlo sin recursos, se arrojaban contra él los tiros más venenosos, y sus agentes fueron, señores Representantes, los que os colmaron de insultos en este mismo santuario. Por último, en combinación con ese establecimiento, se fraguó el motín del 1º de Diciembre, y con él se contó, como lo ha acreditado la experiencia, para pagar el asesinato del Jefe de Estado, y un ejército de sublevados con que creían volver á dominar la República. No habría el Gobierno entrado en semejantes detalles, si al considerar las razones que ha tenido para hacer desaparecer esa institución de entre nosotros, no se hubiese persuadido que es preciso aprovechar una experiencia tan costosa, recordando los males infinitos que hacen el cortejo de esos establecimientos, en cambio de algunas facilidades que prestan á la industria y al comercio. Para corroborar lo que acaba decir, pasa á manifestaros el estado de la circulación.

Cuando el Gobernador actual prestó en este mismo lugar el tremendo juramento de administrar la Provincia según las luces de su conciencia, dijo estas terminantes

palabras: “Confío en un Dios infinitamente misericordioso y justo, á cuya omnipotente protección he librado siempre mis esperanzas”. Después confió también en que las fuerzas reparadoras de la naturaleza, en un país tan nuevo, harían como otras veces, prodigios en su favor. Estas esperanzas en mucha parte ya están realizadas. Mas, á pesar de esto, ese rigor natural no ha podido contrastar del todo la anarquía producida en los valores por el papel que nos ha legado el Banco Nacional. Toda la propiedad en fincas y en establecimientos de agricultura menor, permanece envilecida. La escasa renta que producen á sus dueños, hace que los propietarios, más felices en otro tiempo, se vean pobres y ricos á la vez, con el mismo fondo en bienes raíces.

Algunos años hade que las rentas se hallan disminuidas considerablemente á causa de los billetes del Banco. Las contribuciones han subido en número de pesos papel, á muy poco mas de lo que representaban en metálico, cuando ambas monedas están en razón de siete á uno. Los empleados de alto rango y los subalternos, incluso el soldado á doble sueldo, como ahora se les paga, apenas suplen la mitad de las necesidades que antes satisfacían con el sueldo metálico sencillo. Sería emprender una larga tarea, si el Gobierno pretendiese seguir el paralelo de las contradicciones que ha originado la moneda corriente. Sin embargo, el período de once años en que ella ha sido exclusiva en la circulación, la conciencia que ha formado el público, y el Gobierno, de que sería un crimen de lesa patria aumentar la emisión y las buenas disposiciones de este pueblo para esperar tranquilo el resultado de las cosas, dejando á la autoridad el cuidado de remediarlas, han hecho que poco á poco el oro y la plata hayan quedado como objetos de puro comercio, sin relación á los demás valores; y que los billetes conserven hace seis años una misma representación, con cortas diferencias, aun en medio del desorden y de la anarquía. Por tanto, la diferencia de proporción que se nota en los valores, y las pequeñas variaciones que sufre la moneda corriente, vienen á ser el resultado de la incertidumbre y de que, como el papel moneda no tiene un valor intrínseco que pueda exportarse ó guardarse en arcas, escasea cuando se aumentan las transacciones y abunda en ciertos períodos, cuando el comercio, por circunstancias particulares hace alto en sus negocios.

La fuerza de estas observaciones, el Gobierno sin adoptar teorías exclusivas, ni permanecer en las ideas comunes, levantaba sus proyectos para depurar la moneda actual, ó hacer la transición al metálico con nuestros propios recursos, según lo aconseja la experiencia; cuando los últimos acontecimientos lo han obligado á suspender sus operaciones, esperando mejor oportunidad.

Entre tanto ha disuelto la Sociedad del Banco y mandado practicar su liquidación, comprando la Casa de Moneda para fabricar la que se necesite. Ha establecido en lugar de aquél una Caja para los depósitos judiciales, y los que quieran efectuar los particulares, pudiendo hacerse con ellos el descuento de letras al uno por ciento mensual. Los primeros se entregarán á la orden del juez competente, con la mitad de la ganancia hecha en el tiempo que hayan permanecido; los segundos, á la orden de sus dueños, para lo que deberá siempre existir en Caja la mitad de la suma que éstos importen. El todo es manejado por una junta de vecinos respetables, que componen la administración de la Casa de Moneda. Esta institución ha sido sancionada por la confianza pública.

... El Gobierno se ha contraído con esmero á perfeccionar el sistema de presupuestos. Hasta ahora sólo había sido una ley absolutamente incierta. En estos últimos años de trastorno se había reducido á votar una cantidad en masa, y muy insuficiente para satisfacer las necesidades del servicio ordinario. El Poder Ejecutivo se consideraba moralmente libre de responsabilidad y se hacían los gastos sin sujeción al presupuesto y aun sin recordarlo. El que os presentó el Gobierno para 1836, aunque

trabajado en medio de la oscuridad que reinaba en muchos ramos de la administración, ha sido exacto en lo principal: pues que no se ha gastado más de los 16.186.405 pesos 4 reales, que votasteis con tanta generosidad. Verdad es que en varios ramos se han notado en la ejecución algunas diferencias, gastándose menos que las sumas señaladas. En este caso están la policía, los reservados del Gobierno, el negocio público, las devoluciones de derechos y otros: pero en cambio se han aumentado algunas erogaciones de consideración que no habían sido previstas y otras que tenían adjudicadas sumas insuficientes. La razón principal de estas diferencias es, que una multitud de acreedores tenían en su poder los documentos y en el desorden en que todo estaba envuelto, no había constancia; y como sus créditos eran enteramente legales, el Gobierno ha debido reconocerlos y pagarlos. Os presenta hoy la relación nominal de la deuda particular que aun no ha sido satisfecha. El presupuesto que el Gobierno os presenta en este día es más correcto. Espera que los señores Representantes al examinarlo, le darán la perfección. Suma 18.315.124 7 $\frac{3}{4}$. El Gobierno os propone por separado el recurso que cree mas conveniente para satisfacerlo.

En el fondo de todos sus cálculos el Gobierno siempre encuentra el recuerdo del empréstito de Londres, que se dedicará á transar, luego que se puedan cumplir las estipulaciones que se hagan.

...Las cuentas de la administración, correspondientes á los años 1834 y 35, aun no habían sido presentadas por el Gobierno á vuestro examen, como era de su deber. Los motivos de la demora han sido la absoluta confusión y trastorno en que habían quedado después de los últimos desordenes. Hoy, concluidas, las presenta y rinde á vuestra disposición. Las que corresponden á la presente administración en los últimos meses de 1835, han estado listas desde principios de 36, mas era necesario que esperasen la conclusión de las anteriores.

...El Gobierno ha concluido de manifestaros las pruebas de singular protección que el Ser Supremo ha dispensado y continúa dispensando visiblemente á la provincia de Buenos Aires y á la República en general, y le vuelve á tributar sus mas reverentes gracias. Esas pruebas son, señores Representantes, la respuesta que da á sus calumniadores y ojalá que nuestra patria no encuentre en los gobiernos venideros, alguno para quien sean pesadas las reglas é instituciones que deja establecidas la administración presente.

Dios guarde á V. H. muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS

Los Mensajes – Historia del desenvolvimiento de la Nación Argentina redactada cronológicamente por sus gobernantes. 1810 – 1910. H. Mabragaña. Tomo I 1810 – 1839. Buenos Aires. 1910, págs. 307, 309 – 310, 322, 324, 326, 327 – 329, 330 – 331, 332 – 337, 338 – 339, 342, 343 – 344.

Decreto: Nombrando los Diputados que deben examinar las cuentas generales de la Provincia, en los años 1834, 35 y 36.

¡VIVA LA FEDERACION!

LA H. JUNTA DE
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Enero 13 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8
de la Confederación Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La Honorable Junta de Representantes ha tenido á bien, en sesión de esta fecha, nombrar á los Sres. Diputados D. Inocencio Escalada, D. Juan Alsina y D. Laureano Rufino, para que formen la comisión que debe examinar en el presente año las cuentas de los gastos generales de la Provincia, pertenecientes á los años de 1834, 35 y 36.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El Presidente de la H. Junta,

MANUEL V. DE MAZA.

El Diputado Secretario,

MANUEL DE IRIGOYEN

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16°. Año 1837. N° 1 Enero de 1837, pág. 37.

Decreto: Nombrando Presidente, y Vice-Presidente para la Junta del Crédito Público.

¡VIVA LA FEDERACION!

LA H. JUNTA DE
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Enero 13 de 1837.

Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8
de la Confederación Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La Honorable Junta de Representantes ha tenido á bien, en sesión de esta fecha, nombrar al Sr. D. Miguel Riglos Presidente de la Junta Administradora del Crédito Público, y al Sr. D. Juan del Pino Vice-Presidente de la misma.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El Presidente de la Honorable Junta,

MANUEL V. DE MAZA.

El Diputado Secretario,

MANUEL IRIGOYEN

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16°. Año 1837. N° 1 Enero de 1837, pág. 38.

Ley: Reconociendo en el libro de Fondos Públicos un capital de 17.000.000, y facultando al Gobierno para negociarlos.

¡VIVA LA FEDERACION!

LA H. JUNTA DE
REPRESENTANTES }

Sala de Sesiones en Buenos Aires, á 30 de Enero
de 1837.

**El tiempo de Juan M. de Rosas
Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8
de la Confederación Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha tenido á bien sancionar en sesión de esta fecha, con valor y fuerza de ley, lo siguiente:-

- Art. 1.º Se reconocerá en el libro de rentas y fondos públicos de la Provincia, el capital de diez y siete millones de pesos, quedando establecida la renta del 6 por ciento correspondiente á dicho capital y asignada la suma de ciento setenta mil pesos anuales para su amortización, con arreglo á la ley de 30 de Octubre de 1821.
- 2.º Se faculta al Gobierno para negociar, dentro de la Provincia, dicha cantidad de diez y siete millones de pesos en Fondos Públicos; no pudiendo venderlos menos del sesenta por ciento.
- 3.º Las rentas de los expresados fondos, ínterin no sean enagenados, corresponden al Gobierno, quedando aplicados los ciento setenta mil pesos, que se les han asignado como suma amortizante, al fondo general de amortización.
- 4.º Dichos fondos públicos serán librados desde ahora á la circulación, conforme á la ley correccional que se dará sobre la materia.
- 5.º Para aumento de las rentas generales, se crearán, sobre las contribuciones interiores, entradas equivalentes al monto de los intereses y fondo amortizante de esta creación.
- 6.º Inscribanse en el libro de rentas y fondos públicos de la Provincia, y comuníquese á quienes corresponda.

Dios guarde á V.E. muchos años.

El Presidente de la Honorable Junta,

El Diputado Secretario,

MANUEL V. DE MAZA.

MANUEL IRIGOYEN.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16º. Año 1837. N° 1 Enero de 1837, págs. 99 - 100.

Ley: Ordenando se recojan todos los billetes del Crédito Público, y se reemplacen con libretas.

LA H. JUNTA DE
REPRESENTANTES }

¡VIVA LA FEDERACION!

Sala de Sesiones en Buenos Aires, á 15 de Febrero
de 1837.

Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8
de la Confederación Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El tiempo de Juan M. de Rosas
Lic. Ricardo Raúl Corigliano

La Honorable Junta de Representantes de la Provincia, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha tenido á bien en sesión de la fecha sancionar, con valor y fuerza de ley, la siguiente correccional de los artículos 2, 4 y 5 del capítulo 2 de la ley de 30 de Octubre de 1821.

Art. 1.º Se recogerán por la Contaduría del Crédito Público todos los billetes del cuatro y seis por ciento, que se hallen en circulación y se inutilizarán; á cuyo efecto los tenedores de ellos se presentarán en dicha Oficina.

2. Esta operación deberá realizarse desde la fecha hasta el fin del mes de Julio inmediato.
3. En lugar de los billetes se dará á los capitalistas una libreta, que exprese el capital que por los libros de la mesa de registro resulte á su favor.
4. Dichas libretas serán copias fieles de las cuentas corrientes que lleva la Oficina á cada capitalista, y se firmarán en su primera hoja por el Presidente y Contador del establecimiento.
5. En caso de perderse alguna libreta la Oficina del Crédito Público, previo acuerdo de la Junta de Administración, podrá dar otra con las anotaciones que estime correspondiente.
6. No se permitirá hacer transferencias sin que previamente se exhiban por el vendedor y comprador las respectivas libretas, á fin de que se hagan en ellas, por la Oficina las anotaciones convenientes.
7. Los capitalistas, como hasta aquí, podrán cobrar sus rentas en los respectivos períodos, por sí ó por sus apoderados, presentando en este acto las libretas para que se les pongan las contraseñas del pago.
8. El modo como se hayan de inutilizarse los billetes y conservar los inutilizados, la construcción de las libretas, fijar el número de ellas y su fórmula, será del cargo de la Junta de Administración, la que formará un presupuesto de los gastos que demande la fabricación de las libretas, y lo pasará oficialmente al Ministerio de Hacienda, para que se le provea de su importe.
9. Sufrirá la pena de muerte el que falsifique ó altere cualquiera libreta: la misma pena sufrirán los cómplices en la falsificación ó alteración fraudulenta y los que con mala fé circulen libretas falsas.
10. Quedan sin efecto ni fuerza de ley los artículos 2, 4 y 5 del capítulo 2 de la ley de 30 de Octubre de 1821.

11. Comuníquese al P. E. y á la Junta de Administración del Crédito Público.

Dios guarde á V.E. muchos años.

El Presidente de la Honorable Junta,

MANUEL V. DE MAZA.

El Diputado Secretario,

MANUEL DE IRIGOYEN.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16º. Año 1837. N° 2 Febrero de 1837, págs. 106 - 108.

Ley: Aprobando el presupuesto general de gastos para el presente año de 1837.

LA H. JUNTA DE
REPRESENTANTES }

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Febrero 22 de 1837.

**El tiempo de Juan M. de Rosas
Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8
de la Confederación Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La Honorable Junta de Representantes de la Provincia, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha tenido á bien en sesión de la fecha sancionar con valor y fuerza de ley, la siguiente:

Art. 1.º La Honorable Junta de Representantes aprueba el presupuesto general de gastos para el presente año de 1837, presentado en 1.º de enero del mismo, según resulta de los presupuestos particulares de cada departamento, que se acompañan, y que importa la suma de diez y ocho millones trescientos quince mil ciento veinte y cuatro pesos con siete reales y tres cuartillos, sin perjuicio de las mejoras y reducciones que aun puedan tener lugar.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El Presidente de la Honorable Junta,

El Diputado Secretario,

MANUEL V. DE MAZA.

MANUEL DE IRIGOYEN.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16º. Año 1837. N° 2 Febrero de 1837, págs. 124 – 125.

Decreto: Aprobando la elección de dos comerciantes para integrar la Junta de Administración del Crédito Público.

¡VIVA LA FEDERACION!

LA H0. JUNTA DE
REPRESENTANTES }

Sala de Sesiones en Buenos Aires, á 8 de Marzo de 1837.

Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8
de la Confederación Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Junta de Representantes de la Provincia, ha tenido á bien, en sesión de la fecha, sancionar lo siguiente:

Art. 1.º Se aprueba la elección de dos comerciantes, para integrar la Junta de Administración del Crédito Público, practicada en la Sala del Consulado el 7 de Agosto del año último, que ha recaído en D. Simón Mier y D. Ezequiel Realdeasua.

2. Comuníquese al P. E. á los efectos consiguientes, encargándole que prevenga al Prior del Consulado, que en lo sucesivo la acta original del sorteo de escrutadores encabece la de la elección directa de los vocales para la Junta del Crédito Público.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El Presidente de la Honorable Junta,

MANUEL V. DE MAZA.

El Diputado Secretario,

MANUEL DE IRIGOYEN.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16°. Año 1837. N° 3 Marzo de 1837, págs. 134 – 135.

Ley: Autorizando al Gobierno para emitir 4.200.000 pesos en billetes de la Casa de Moneda, para llenar parte del déficit que resulta en el presupuesto de este año.

¡VIVA LA FEDERACION!

LA H. JUNTA DE
REPRESENTANTES }

Sala de Sesiones en Buenos Aires, Marzo 11 de 1837.

Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederación Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Junta de Representantes de la Provincia, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha tenido á bien, en sesión de la fecha, sancionar, con valor y fuerza de ley la siguiente:

Art. 1.º Queda autorizado el Gobierno para llenar cuatro millones doscientos mil pesos, de los seis y tercio del *déficit* que resulta en el presupuesto del presente año, con igual cantidad en billetes del extinguido Banco Nacional.

2. La Casa de la Moneda entregará al Gobierno dicha suma en la forma siguiente:- En el presente mes, tres millones doscientos mil pesos y el millón restante en Julio del corriente año.

3. Para la amortización de este suplemento, el Gobierno entregará á la Amortización del Crédito Público, siete millones de fondos.

4. Queda facultada la Administración del Crédito Público para vender con conocimientos del Gobierno, los siete millones de Fondos Públicos, no pudiendo verificarlo á menos del sesenta por ciento.

5. Mientras no se realice la venta de los siete millones, el todo de la renta correspondiente á ellos será aplicado por la Administración del Crédito Público á la amortización mensual de fondos circulantes en manos de particulares, conforme á la ley del establecimiento.

6.º Los billetes del Banco producidos por la venta de fondos serán amortizados inmediatamente por dicha Administración á presencia del Ministro de Hacienda, del Presidente de la Casa de la Moneda y Escribano Mayor de Gobierno, que dará fe de la diligencia: cuya acta, firmada por todos, será publicada.

7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El Presidente de la Honorable Junta,

MANUEL V. DE MAZA.

El Diputado Secretario,

MANUEL DE IRIGOYEN.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16°. Año 1837. N° 3 Marzo de 1837, págs. 140 – 141.

Decreto: Prohibiendo á todo funcionario público dar documentos duplicados de créditos que graviten sobre el Tesoro público.

¡VIVA LA FEDERACION!

MINISTERIO }
DE HACIENDA }

Buenos Aires, Abril 18 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8
de la Confederación Argentina.

Siendo perjudicial al orden establecido en la contabilidad, á la exactitud en el abono de los créditos contra el Tesoro, por lo que se entregan á los interesados letras ó documentos de pago, la duplicación de estos, ya sea á solicitud de aquellos, ya por avisos oficiales con que suelen ser acompañadas las letras ó recibos de que resultan demoras, y á veces perjuicios recíprocos, el Gobierno ha acordado y decreta-

- Art. 1. Queda prohibido á todo funcionario público, tanto civil como militar, dar documentos duplicados de créditos que deban satisfacerse con los fondos del Tesoro público.
2. Los Gefes políticos ó militares que á virtud de autorización del Gobierno dieren alguna letra ó libramiento que deba abonarse por Tesorería, entregarán al interesado un solo y único documento expresando en él detalladamente el origen de la deuda; y por lo tanto no acompañarán ni remitirán por separado el oficio de aviso que ha sido de costumbre.
3. En caso que los acreedores, prestamistas ó cualquiera otra persona, soliciten documentos duplicados, por haberse extraviado los originales, no podrán darse estos sin expresa orden del Gobierno al efecto.
4. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese al Registro Oficial.

ROSAS.
JOSE MARÍA ROJAS.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16°. Año 1837. N° 4 Abril de 1837, págs. 144 – 145.

Decreto: Prohibiendo dar en enfiteusis los terrenos cuyo dominio útil se hubiese perdido, ni tendrán valor alguno las denuncias que sobre estos se hicieren.

¡VIVA LA FEDERACION!

MINISTERIO }
DE HACIENDA }

Buenos Aires, Julio 27 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8
de la Confederación Argentina.

Consultando el Gobierno facilitar la venta de tierras públicas, sancionada por la ley de 10 de Mayo de año pasado de 1836, y usando el derecho que se reservó por los

artículos 5 y 6 del decreto de 8 de Noviembre de 1832, para disponer libremente, cuando y como lo estimase conveniente, de las tierras cuyo dominio útil hubiesen perdido los enfiteutas, por no haber pagado el canon, ha acordado y decreta:

- Art. 1.º Hasta segunda disposición del Gobierno no se concederá en enfiteusis ninguno de los terrenos, cuyo dominio se hubiese perdido por los enfiteutas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5.º del decreto de 8 de Noviembre de 1832, ni tendrán valor alguno las denuncias en trámite hechas sobre dichos terrenos.
- 2.º El Ministerio Fiscal, y el Departamento Topográfico, celarán el cumplimiento del artículo anterior.
- 3.º Dichos terrenos se venderán conforme á la ley y decreto de la materia.
- 4.º Dentro de dos meses de la publicación de este decreto tendrán los poseedores el derecho de preferencia para la compra.
- 5.º Pasados los dos meses se publicarán los terrenos cuyos poseedores no hubiesen comprado, y admitiéndose propuestas indistintamente, será preferida la que fuese mas ventajosa al Tesoro Público.
- 6.º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
JOSÉ MARÍA ROJAS.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16º. Año 1837. N° 7 Julio de 1837, págs. 274 – 275.

Decreto: Disposiciones generales acerca de la venta de las tierras en enfiteusis y baldías del Estado.

¡VIVA LA FEDERACION!

MINISTERIO }
DE HACIENDA }

Buenos Aires, Julio 27 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8
de la Confederación Argentina.

Deseando el Gobierno uniformar el modo de realizar la venta de tierras públicas, con sujeción á lo dispuesto por la ley de 10 de Mayo de 1836, y acelerar la amortización de la deuda circulante, lo que propuso dicha ley en el artículo 3.º y el Gobierno en los decretos de 16 de Mayo, 2 de Setiembre y 25 de Noviembre del mismo año, ha acordado y decreta.

- Art. 1.º No se concederá en venta menor extensión de tierras de las dadas en enfiteusis, que la que comprende el título del enfiteusis, por consiguiente queda prohibida la determinación de una sola parte del enfiteusis para obtenerla en propiedad.
2. El Gobierno se reserva reglamentar lo que tenga por conveniente sobre las extensiones enfitéuticas, que antes de este decreto hubiesen sido fraccionadas para conceder en propiedad una parte de ellas.
3. Se concede á los compradores de tierras del Estado tres plazos fijos: á saber, el último de Febrero y el último de Agosto de 1838, y el último de Febrero de 1839, para el pago que se hará por tercias partes.

4. Los compradores que ocurriesen después de alguno ó algunos de dichos plazos, pagarán de contado y sin descuento la parte correspondiente al plazo ó plazos vencidos, y después del último de Febrero de 1839, todas las ventas serán al contado.
5. Al extenderse las escrituras, los interesados serán libres para anticipar el pago de los plazos en billetes de Tesorería y en este caso se les abonará el descuento del uno y medio por ciento mensual por el tiempo que faltase para los plazos determinados.
6. Si los interesados prefiriesen disfrutar de los plazos, aceptarán letras pagaderas en moneda corriente con expresión de su procedencia, otorgando en las escrituras, además de la hipoteca general de bienes, la especial del terreno, con la calidad de no poderlo enagenar, ni hipotecar antes de haberlo pagado, de cuya hipoteca se tomará razón en el registro general de hipotecas particulares.
- 7.º También se admitirá en pago de las ventas de tierras el valor de los ganados entregados para las fronteras ó que se entregaren en los plazos designados, por los precios que el Gobierno paga ó pagase á la entrega, debiendo en este último caso los interesados aceptar letras en moneda corriente por los plazos pendientes, las que quedarán depositadas en la Tesorería General para ser devueltas á sus vencimientos, ó antes si los interesados acreditasen haber entregado el valor en ganados, correspondientes á los plazos vencidos ó por vencer, debiéndose entretanto expresar en la escritura la hipoteca prevenida en el artículo anterior.
8. Si al vencimiento de los plazos no se hubiesen entregado los ganados convenidos, se cobrarán por la Tesorería las letras depositadas.
9. Queda derogado el artículo primero del decreto del 25 de Noviembre de 1836.
10. Los compradores que tuviesen expedientes en trámites, solicitando compra de terrenos y no estuviesen conformes con lo que por este decreto se ordena, podrán recogerlos.
11. En las ventas que ya se hubiesen escriturado ó mandado escriturar se estará á lo en ellas estipulado.
12. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
JOSÉ M. ROJAS.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16º. Año 1837. N° 7 Julio de 1837, págs. 276 – 278.

Decreto: Ofreciendo á los acreedores del Estado una garantía en fondos públicos.

¡VIVA LA FEDERACION!

MINISTERIO
DE HACIENDA }

Buenos Aires, Agosto 31 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8
de la Confederación Argentina.

Deseando el Gobierno dar una garantía especial á los acreedores á quienes por la escasez del Tesoro Público tiene retardado el pago de sus créditos, y

compensarles con algún interés de un modo uniforme la demora que sufren en el reembolso de sus capitales, ha acordado y decreta.

- Art. 1.º Todo acreedor que sea de contado ó de plazo vencido, por el dinero prestado para el servicio público, ó por especies, ó ganados suministrados con el mismo fin en el tiempo de la presente administración, tendrá derecho para recibir en garantía una suma de fondos públicos, equivalente al monto de su deuda, considerados aquellos al sesenta por ciento de valor.
2. Siempre que alguno de los acreedores comprometidos en el artículo anterior, quisiese recibir la mencionada garantía, lo manifestará por el Ministerio de Hacienda, y la Tesorería General, previo decreto Superior; y hecha liquidación del crédito y la anotación correspondiente en el expediente, le transferirá la suma equivalente de fondos, expresándose en la partida de transferencia, que se inscriba en la oficina de Crédito Público y en la libreta respectiva, ser trasferidos dichos fondos en hipoteca.
 3. Los tenedores de dichos fondos en hipoteca percibirán su renta, y la harán suya por intereses de sus créditos.
 4. No podrán enajenarlos, ni podrán ser despojados de ellos, mientras no se les pague sus deudas.
 5. Comuníquese á la H. Junta de Representantes, y demás á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16º. Año 1837. N° 8 Agosto de 1837, págs. 290 – 291.

Acuerdo: Concediendo medallas de honor y terrenos, por una acción de indios chilenos.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1837.

Vista por el Gobierno la presente nota fecha 3 de Octubre del presente año de 1837, en que el Comandante en Gefe del Regimiento núm. 2 de Campaña, Coronel D. Antonio Ramirez, eleva el parte del completo triunfo obtenido contra una fuerte división de indios chilenos enemigos, y siendo justo premiar las virtudes y el valor marcial de los valientes que lo componen, acuerda- 1.º Al Comandante en Gefe de la división, Coronel D. Antonio Ramirez, se le entregará una medalla de oro, con la inscripción siguiente, en el anverso: *El Gobierno reconocido á la virtud y el valor marcial del Comandante en Gefe del núm. 2, Coronel D. Antonio Ramirez,* y en el reverso: *Buenos Aires, Octubre 2 de 1837. Victoria contra una fuerte división de indios chilenos enemigos.* A los gefes, oficiales y tropa se les entregará otra medalla, que será de oro para los primeros, de plata para los segundos, y de latón para los terceros, con la inscripción siguiente. En el anverso: *El Gobierno reconocido á la virtud y el valor marcial.* En el reverso: *Buenos Aires, Octubre 2 de 1837. Victoria contra una fuerte división de indios chilenos enemigos-* 2.º Las medallas de que habla el artículo anterior, serán colgadas al pecho con una cinta punzó, en el lado izquierdo una pulgada mas debajo de la divisa de la federación- 3.º A toda la tropa de línea y milicia de la división, de sargento abajo, se le entregará el equivalente á un mes de sueldo sin cargo á sus haberes- 4.º Al Comandante en Gefe Coronel D. Antonio Ramirez se le señalan dos leguas de tierra donadas de las pertenecientes al Estado, una ídem á los gefes, tres cuartos á los capitanes, media á los oficiales de capitán abajo incluso los gefes y oficiales y milicia, y media al ciudadano

D. Isidoro Bogarion que funcionó de oficial, en los puntos donde no pueda causarse perjuicio de tercero.

ROSAS – AGUSTIN DE PINEDO.

Colección de Leyes y Decretos vigentes sobre tierras públicas promulgadas desde 1830 hasta Diciembre de 1862, Buenos Aires, Imprenta Argentina de El Nacional, 1863, págs. 6 – 7.

Decreto: Firmas que deben llevar los billetes de Tesorería.

MINISTERIO }
DE HACIENDA }

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Octubre 14 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8
de la Confederación Argentina.

Siendo al presente embarazoso al Gobierno, en medio de sus urgentes y multiplicadas atenciones, firmar los billetes de Tesorería en la forma prevenida en el artículo 3 del decreto de 16 de Mayo de 1836, ha acordado y decreta:

Art. 1.º En lo sucesivo los billetes de Tesorería llevarán la rúbrica del Gobernador, la media firma del Ministro de Hacienda y firma entera de los Contadores Generales.

2.º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16º. Año 1837. Nº 10 Octubre de 1837, págs. 315 – 316.

Decreto: Aprobando las cuentas de la Administración del Crédito Público, y Caja de Amortización, en 1833.

LA H. JUNTA }
REPRESENTANTES }

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8
de la Confederación Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Junta de Representantes ha tenido á bien, en sesión de la fecha, sancionar lo siguiente:

Art. 1. Apruébanse las cuentas de la Junta de Administración del Crédito Público, y Caja de Amortización, comprensivas del año 1833.

2. Devuélvanse finiquitados á la Administración los libros y documentos presentados para su reconocimiento, á fin de que en ella sean archivados.

3. Comuníquese al P. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El Presidente de la H. J.

MANUEL V. DE MAZA.

El Diputado Secretario,

MANUEL DE IRIGOYEN.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16°. Año 1837. N° 11 Noviembre de 1837, págs. 326 – 327.

Decreto: Aprobando las cuentas de la Administración del Crédito Público, y Caja de Amortización en 1826.

LA H. JUNTA
REPRESENTANTES }

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8
de la Confederación Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Junta de Representantes ha tenido á bien, en sesión de la fecha, sancionar lo siguiente:

Art. 1. Apruébanse las cuentas de la Junta de Administración del Crédito Público, y Caja de Amortización, por lo respectivo á su manejo en el año de 1826.

2. La Comisión de cuentas proveerá en consecuencia á las demás formalidades que le competen, devolviendo los libros y demás documentos traídos al juicio, á los efectos consiguientes.

3. Comuníquese al P. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El Presidente de la H. J.

MANUEL V. DE MAZA.

El Diputado Secretario,

MANUEL DE IRIGOYEN.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16°. Año 1837. N° 11 Noviembre de 1837, págs. 327 – 328.

Decreto: Aprobando las cuentas de la Administración del Crédito Público, y Caja de Amortización en 1834, 35 y 36.

LA H. JUNTA
REPRESENTANTES }

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8
de la Confederación Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Junta de Representantes ha tenido á bien sancionar, en sesión de la fecha, lo siguiente:

Art. 1.º Apruébanse las cuentas de la Junta de Administración del Crédito Público, y Caja de Amortización, por lo respectivo á su manejo en los años de 1834, 1835 y 1836.

2. La Comisión de cuentas proveerá en su consecuencia á las demás formalidades que son de su atribución, devolviendo a la Administración, para que allí sean archivados, todos los libros y demás documentos para su reconocimiento.

3. Comuníquese al P. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El Presidente de la H. J.

MANUEL V. DE MAZA.

El Diputado Secretario,

MANUEL DE IRIGOYEN.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16º. Año 1837. Nº 11 Noviembre de 1837, págs. 328 – 329.

Decreto: Se aprueban las cuentas generales de la Provincia correspondientes á los años 1828, 29, 30, 31 y 32, desaprobando las pertenecientes a la época en que el cabecilla tirano unitario, Juan Lavalle, se tuvo usurpadas por el motín militar de 1.º de Diciembre, las riendas del Gobierno en la ciudad, dejando abiertos los cargos que resultan contra él y demás amotinados.

¡VIVA LA FEDERACION!

LA H. JUNTA
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1837.

Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederación Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Junta de Representantes ha tenido á bien sancionar, en sesión de la fecha, lo siguiente:

Art. 1.º Apruébanse las cuentas generales de la Provincia, pertenecientes á los años 1828 y 1829, en la parte relativa á los períodos de la administración legal.

2. Suspéndase el examen de las cuentas de los mismos años, pertenecientes á la época de la administración intrusa, que se levantó sobre el motín militar de 1º de Diciembre de 1828.

3. Las cuentas generales de la Provincia, pertenecientes á los años 1830, 1831 y 1832, quedan aprobadas.

4. La Comisión de cuentas procederá á expedir los respectivos finiquitos y demás que corresponda.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El Presidente de la H. J.

MANUEL V. DE MAZA.

El Diputado Secretario,

MANUEL DE IRIGOYEN.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16°. Año 1837. Nº 11 Noviembre de 1837, págs. 330 – 331.

Decreto: Sobreseyendo en las cuentas generales de la Provincia del año 1833, en la parte que no han podido ni debido ser aprobadas.

¡VIVA LA FEDERACION!

LA H. JUNTA
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8
de la Confederación Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Junta de Representantes ha tenido á bien, en sesión de la fecha, sancionar lo siguiente:

Art. 1. Sobreséase por ahora en el examen de las cuentas generales de la Provincia, correspondientes al año 1833.

2. Comuníquese al Poder Egecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El Presidente de la H. J.

MANUEL V. DE MAZA.

El Diputado Secretario,

MANUEL DE IRIGOYEN.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16°. Año 1837. Nº 11 Noviembre de 1837, págs. 331 – 332.

Decreto: Aprobando las cuentas generales de la Provincia, correspondientes a los años 1834, 35 y 36; é igualmente las del Parque, Casa de Expósitos, y Comisaría General, de 1831 y 32.

¡VIVA LA FEDERACION!

LA H. JUNTA
REPRESENTANTES }

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8
de la Confederación Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Junta de Representantes ha tenido á bien, en sesión de la fecha, sancionar lo siguiente:

- Art. 1.º Apruébanse las cuentas generales de la Provincia, comprensivas de los años 1834, 1835 y 1836, que con examen de la Contaduría General y aprobación del Gobierno, han sido por él remitidas á la Legislatura.
2. Apruébanse igualmente las cuentas del Parque de Artillería, Casa de Expósitos, y Comisaría General de Guerra correspondientes á los años de 1831 y 1832, que no fueron comprendidas en el reconocimiento y aprobación que se hizo de las cuentas generales de aquellos años, en el artículo 3.º del decreto de 16 del corriente.
 3. Con respecto á las cuentas de las oficinas de que habla el artículo anterior, correspondientes al año de 1833, estese á lo resuelto en el artículo 1.º del decreto referente á las cuentas generales del mismo año.
 4. La Comisión actual de cuentas expedirá en su consecuencia los respectivos finiquitos de estilo.
 - 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo en la forma acordada.
- Dios guarde á V. E. muchos años.
El Presidente de la H. J.

El Diputado Secretario,

MANUEL V. DE MAZA.

MANUEL DE IRIGOYEN.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16º. Año 1837. N° 11 Noviembre de 1837, págs. 332 – 333.

Mensaje del Gobernador Juan Manuel de Rosas al abrir las sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en Diciembre 27 de 1837.

¡Viva la Federación!

El Poder Ejecutivo

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8
de la Confederación Argentina.

A la Honorable Representación de la Provincia

SEÑORES REPRESENTANTES:

Este día siempre feliz para la provincia de Buenos Aires, es en extremo grato á mi corazón. Después de un año entero, llega por fin el momento deseado de respirar el aire libre de este recinto, y de aliviar el peso inconcebible que llevo con resignación, desde que vuestro voto y el de mis conciudadanos me invistieron con la suma del poder. Debemos á la Divina Providencia el inestimable don de la paz interior de la República. Se ha dignado alentar mis débiles fuerzas para sostener la poderosa carga que mis conciudadanos colocaron sobre mis hombros. Sin este beneficio no habría podido cumplir el primer deber que me impusisteis, de destruir la anarquía, restablecer la

tranquilidad pública y afianzar el orden en la causa nacional de la Federación. A grande honra tiene el Gobierno aseguraros, que por el auxilio del Todopoderoso se han llenado vuestras esperanzas. Así es como, ensanchando mi corazón y elevado hasta el cielo lleno de gratitud por los indecibles favores que nos dispensa, reboza de júbilo el Gobierno al tener el honor de saludar á la decimaquinta Legislatura, y personarse en medio de los Honorables Representantes á darles cuenta de su proceder.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

...La cuestión con la Gran Bretaña, sobre la inesperada ocupación de las Islas Malvinas, permanece en el mismo estado que se os anunció el año anterior. La justicia de los reclamos de la Confederación le impone el estricto deber de no abandonarlos. La negociación seguirá su curso con oportunidad, pues el Gobierno felizmente no tiene hasta ahora motivos para recelar que en el término de este negocio el poder usurpe á la razón el lugar que le asigna la civilización del mundo.

Las reclamaciones británicas sobre perjuicios causados por los corsarios de la República en la guerra que sostuvo contra el Emperador del Brasil, han sido satisfechas en su totalidad, cumpliéndose puntualmente el convenio para su abono. Veintitrés mil quinientas una libras esterlinas ha desembolsado el tesoro de esta provincia para llenar ese compromiso de la República.

Fácil es comprender cuan grandes sacrificios han sido necesarios para conciliar tal erogación con las exigencias del Estado. Pudose al fin fundar en su lealtad el derecho á iguales indemnizaciones de parte de la Gran Bretaña. Pero el Gobierno siente tener que aseguraros, que en sus demandas por perjuicios del mismo origen han sido inútiles los esfuerzos para la reparación de los daños causados por la indebida captura que el "Blak York" de la Real Marina Británica hizo del corsario argentino "Presidente". Y aunque este Gobierno ha tenido á su favor la opinión de los tribunales ingleses, que absolvieron de todo cargo al buque y su tripulación, todavía no puede lisonjearse de haber hallado aquiescencia en el Ministerio Británico sobre ese punto.

...Vencidas las dificultades inesperadas de que os instruyó el Gobierno en el último mensaje, ha nombrado el Ministro Extraordinario que anunció el Gabinete de Washington, y en breve partirá á su misión. Desea sinceramente la buena inteligencia entre aquella República y la Confederación. Y precisado á llenar el sagrado deber de reclamar enérgicamente contra la violenta atroz conducta del Comandante de la corbeta "Lexington" en las Islas Malvinas, espera que el escándalo de este suceso sea completamente reparado por el Gobierno de una nación tan celosa de su honor como distinguida por la justicia y liberalidad de sus principios.

...GUERRA

...La frontera ha sido guarnecida en todos los puntos en que se ha considerado necesario. La tropa que llena este destino, arrostra con resignación y contento las mayores fatigas.

El gobierno se lisonjea que los trabajos expedicionarios contra los salvajes en los años 1833 y 34, no hayan sido estériles. Las numerosas aguerridas hordas, que por tanto tiempo llevaron sus terribles, asoladoras y continuadas incursiones hasta los puntos

céntricos de nuestra campaña, desaparecieron. Los restos escapados á la persecución del ejército victorioso, engrosados por algunos sublevados, y dos mil indios chilenos, que bajaron hambrientos de la cordillera, han emprendido algunas tentativas. Pero habiendo dejado en el campo de batalla, en diversas jornadas, más de quinientos guerreros muertos, un terrible escarmiento les ha hecho volver á sus guaridas sin presa, y con espanto. Nuestras tropas se han distinguido gloriosamente por su arrojo y denuedo. El gobierno para hacer desaparecer de nuestros desiertos aquellos restos belicosos, no se limitará á la frontera. Es necesario repetirlo, honorables Representantes, “un esfuerzo más y se acabarán de llenar los grandes objetos é inapreciables bienes de esa campaña feliz”. Resuelto está el partido conveniente para exterminar á los unos y contener á los otros, que errantes en la Cordillera de los Andes, de cuando en cuando los precipita el hambre sobre nuestras llanuras.

...HACIENDA

La marcha de la Hacienda Pública, Honorables Representantes, ha sido embarazosa en el año anterior, ofreciendo dificultades que el gobierno ha vencido con su decisión y constancia. Oíd y juzgad.

El proyecto que os presentó al principio de la sesión última para la creación de diez y siete millones de fondos, obtuvo la sanción pública y la vuestra. Llenaba todas las indicaciones del momento y del porvenir, que aparecía mas lejos de lo que estaba en realidad.

La única objeción que se le opuso fue la dificultad de hacerlo efectivo; mas el gobierno había calculado todas las probabilidades, y no se engañó. Una sociedad de capitalistas estaba dispuesto á realizarlo. Así habría sucedido, si el gobierno cuya divisa en todas sus estipulaciones es la buena fe, no hubiera retardado los proyectos de esta negociación, por el íntimo convencimiento que le daba su posición, de que nuevos sucesos harían aquella especulación arriesgada, por el momento, á sus emprendedores. Efectivamente, la política rastrera del general Santa Cruz, y nuestras relaciones de amistad con el gobierno de Chile, hacían prementes los resultados de las medidas que, con previsión y calma, estaba preparando el gobierno para contrarrestar las siniestras maniobras de aquel ambicioso. Había disciplinado y equipado, sin producir alarmas, un ejército que estaba pronto para la guerra. Pendía de su voluntad levantar los fondos necesarios para hacerlo marchar y sostenerlo. Pero ¿cómo una lucha emprendida en defensa de la honra nacional, habría de ser comenzada con un acto de sorpresa interior? ¿Cómo hacer víctimas de la política reservada del gobierno á los capitalistas que le abrían sus arcas en la confianza de que no sería perturbado el estado de paz? Era evidente, que siendo conocida la verdadera situación del país, el crédito vacilaría, quedando el gobierno colocado en un teatro de dificultades. Sin embargo, escogió el camino del honor: no quiso retroceder á los tiempos en que la conducta contraria había sido calificada de hábil. Se resolvió, sí, á proceder conforme os lo había ofrecido: “que si por todas partes el gobierno se viera estrechado, se sometería á lo que fuese menos malo”. Cuando la provincia le confirió la suma del poder público, también le otorgó la facultad de escoger los medios para salvarla y podía llegar el caso de que fuese preciso nivelarlos á su desesperada situación. Con todo, el gobierno prefirió entregarse á los caprichos del crédito y dar un ejemplo clásico de buena fe, publicando el decreto del 13

de Febrero de 1837, que cerro la comunicación entre esa república y las del Perú y Bolivia anunciando de este modo la iniciativa de la guerra contra el general Santa Cruz.

En el momento el Ministro de Hacienda fue advertido por los empresarios de no temer efecto la negociación y el gobierno quedo como lo había previsto, en el conflicto en que lo colocaba su honradez. Pero dispuesto á cumplir sus deberes, así lo hizo. Fijo su atención en los dos medios que le parecieron menos malos para proveerse de recursos y hacer efectivas las operaciones que se había propuesto, cuando presentó á vuestra sanción el proyecto de creación de fondos.

El primero consistía en exigir de los capitalistas de la provincia, los diez millones doscientos mil pesos moneda corriente, que importaban al sesenta por ciento los diez y siete de fondos, entregándoles en hipoteca á ese precio la cantidad proporcional de éstos, para que á mas de servirles de garantía disfrutasen la renta entre tanto no eran reembolsados.

El segundo por el que se decidió el gobierno en vista de graves consideraciones respecto al primero, fue el de la emisión provisoria de cuatro millones doscientos mil pesos moneda corriente, que tienen en garantía siete de fondo para su extinción.

Al sancionar este proyecto tuvisteis presente que los pueblos no deben economizar sacrificio alguno en defensa de su independencia é integridad y que esta República debía presentarse repitiendo con decisión los muchos ejemplos que ha dado de su ardiente amor á la libertad. Verdad es que por esta emisión el cambio ó valor de nuestra moneda, que con muy pequeñas variaciones se había conservado fijo durante el espacio de siete años, experimentó alguna depreciación. Pero ésta no fue tanta como la que se notó después por desastres comerciales ocurridos en algunas plazas extranjeras que por una combinación de circunstancias, nacida de nuestras mismas relaciones comerciales, aumentaron la demanda de metales preciosos en esta provincia y su extracción. Así es que el valor de los frutos y de los efectos que se importan, no ha participado sino muy lentamente y de un modo muy gradual, de esa alteración del cambio y las transacciones mercantiles han podido verificarse sin gran perjuicio de nuestro comercio y de los introductores.

Sin embargo, este suceso ha venido á confirmaros en la persuasión formada de los graves males que causa la inestabilidad y poca fijeza de nuestra moneda en su valor comparativo con aquellos metales. Y si ha sido preciso que mediara la salvación del país para que consistieseis en que se abriese una puerta cerrada por tantos años, hoy estaréis firmemente apercibidos para siempre que en ningún caso debe ocurrirse á tan peligroso arbitrio, siendo cualquiera otro preferible y de mas utilidad.

Restaba el Gobierno hacer la mejor distribución del capital nuevamente creado. Comenzó por pagar las deudas originadas de contratos especiales con personas que se habían obligado á proveer la frontera, los parques y otros puntos, con artículos de consumo y de guerra. Lo demás fue destinado al abono de las deudas mas urgentes y apenas una pequeña parte se aplicó al servicio extraordinario.

En cumplimiento de la ley de 15 de Febrero, el Gobierno entregó la administración del Crédito Público la suma necesaria para la compra de las libretas.

...El Gobierno no podía ser indiferente á la justicia con que los acreedores de la deuda exigible reclamaban el pago. No siendo esto posible, hizo lo que estaba en sus facultades. Publico un decreto por el que todo acreedor que fuese de contado ó de plazo vencido, perteneciendo la deuda al tiempo de la presente administración, tiene derecho á recibir en garantía una suma de fondos públicos equivalente al monto de su deuda, considerados al valor de sesenta por ciento. Esta resolución es verdad que todavía no paga al acreedor, pero le da una garantía positiva de su deuda, acordándole al mismo tiempo un interés bastante regular que se demora el reembolso del capital. La equidad de

esta medida ha hecho que una buena cantidad de fondos se haya hipotecado á favor de los acreedores que los han solicitado.

... Se ha pagado con exactitud el interés de los billetes de tesorería. Su amortización progresa á medida que aumenta la venta de tierras.

...El fondo de amortización del Crédito Público ha redoblado su poder con rapidez. Una gran parte de la deuda pública se halla extinguida. El Gobierno ha creído que contribuiría muy poderosamente á los bienes de esta institución, la demostración clara y sencilla de su mecanismo y marcha progresiva. Con este objeto dirigió una invitación verbal á la Junta de Administración, por si tenía á bien facilitar á los contadores generales los datos necesarios al efecto. Franqueados éstos generosamente, se ha formado el estado que el Gobierno os entrega, con el convencimiento de que en adelante le Crédito Público se hará popular y tendrá, además, de sus adictos externos, tantos sostenedores cuantos son los habitantes de la provincia.

... Entre tantas y tan multiplicadas atenciones, pesa sobre el Gobierno la dificultad de sus compromisos en el empréstito de Inglaterra. Las reclamaciones de aquellos acreedores no pueden dejar de ser atendidas, si presentadas con dignidad vienen niveladas por los principios de una justicia distributiva. El Gobierno desea con vehemencia arribar á una transición, que en sí misma presente la posibilidad de su exacto cumplimiento. Para conseguirlo no omitirá ninguno de los medios que le sugieran su razón y prudencia.

La ley del presupuesto se consolida cada día más. El Gobierno cultiva con esmero esta garantía pública, mejorándola siempre. Somete á vuestro examen y deliberación el de 1838 que os presenta. Espera que os dignéis declarar por una ley permanente, si el del año fenecido ó el del entrante debe regir en los días que corran desde primero del año hasta la fecha en que tenga lugar vuestra sanción relativa.

Es grato al Gobierno presentaros un tomo del Registro Oficial correspondiente á 1837, y ha dispuesto se ponga un ejemplar en manos de cada uno de los señores Representantes. En él se registran las leyes de vuestra propia sanción, los decretos y disposiciones gubernativas y todos los estados parciales y generales del manejo del caudal y hacienda pública en el mismo año.

La probabilidad de doce millones en rentas ordinarias en 1837 no se ha realizado por no haberse cobrado la contribución directa según se calculó.

Las entradas ordinarias y extraordinarias, reducido el metálico á moneda corriente, ha sumado quince millones, novecientos noventa y un mil ciento sesenta y siete pesos dos reales.....	15.991.167 2
De esta suma hay que rebajar la existencia en tesorería (que pasa á 1838) para que resulte lo gastado en 1837 con arreglo al presupuesto y cuya suma es, (reduciendo el metálico á moneda corriente) trescientos diez y siete mil, seiscientos dos pesos, cuatro tres cuartos reales.....	317.602 5 $\frac{3}{4}$
Resulta haberse desembolsado en 1837 quince millones, seiscientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos cinco y cuarto reales.....	15.673.564 5 $\frac{1}{4}$
A esta cantidad hay que agregar dos millones, seiscientos sesenta y seis mil quinientos veintiocho pesos, que importa la deuda particular exigible, para demostrar el total de los gastos ordinarios y extraordinarios con arreglo al presupuesto en 1837.....	2.666.528
Son diez y ocho millones, trescientos cuarenta mil noventa y dos	

El tiempo de Juan M. de Rosas
Lic. Ricardo Raúl Corigliano

pesos cinco y cuarto reales.....	18.340.092 5 ¼
El Presupuesto de 1837, incluso en el de la Honorable Junta, suma diez y ocho millones, trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos, siete tres cuartos reales	18.349.899 7 ¾
Queda demostrado haberse gastado en 1837, nueve mil ochocientos siete pesos, dos y medio reales menos de la suma que votásteis para los gastos ordinarios y extraordinarios.....	9.807 2 ½
De las economías que ha conseguido el Gobierno en este presupuesto ha resultado un sobrante con el que ha hecho frente á la suma de más invertida en intereses y amortización del Crédito Público, otras en el Departamento de la Guerra y otras en los demás ramos, según demuestra el pormenor en el estado que tiene la satisfacción de entregaros. La primera diferencia nace de los 17.000.000 de fondos, que acordásteis por una sanción posterior á la del presupuesto. La segunda ha sido originada por el mayor aumento en el ejército, que el que se calculó al formar el presupuesto. Las demás resultan de pequeños errores de cálculo, que no pueden remediarse por la naturaleza de los ramos en que figuran. Y desde que el Gobierno no ha gastado más de la cantidad que le acordásteis para los gastos ordinarios y extraordinarios de 1837, está libre en esta parte de todo cargo en su responsabilidad ante Vuestra Honorabilidad y sus conciudadanos.	
Resta ahora presentaros la suma á que ascienden los gastos ordinarios y extraordinarios en 1838-y los recursos con que cuenta el Gobierno para hacer frente á estas necesidades.	

Presupuesto general de sueldos y gastos para el año de 1838, incluso los extraordinarios de guerra y reduciendo el metálico á moneda corriente.

Honorable Junta de Representantes, treinta y ocho mil quinientos noventa pesos.....	38.590
Gobierno, mil pesos metálico y un millón setecientos treinta y cinco mil trescientos siete pesos cuatro reales moneda corriente.....	1.000 1.735.307 4
Relaciones Exteriores, en metálico cincuenta y cuatro mil setecientos pesos y en moneda corriente, doscientos diez mil sesenta y dos pesos siete reales.....	54.700 210.062 7
Guerra, ocho millones seiscientos veintiocho mil doscientos setenta y ocho pesos medio real.....	8.628.278 ½
Hacienda, inclusa la deuda particular exigible, nueve millones quinientos sesenta y cinco mil quince pesos seis reales.....	9.565.015 6
Importa veinte millones ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos, uno y medio real en moneda corriente y cincuenta y cinco mil setecientos en metálico; y reducido éste á moneda corriente suma el todo veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatro pesos, uno y medio reales.....	20.595.004 1 ½

Calculo de Recursos para 1838

Colecturía, sin la contribución directa, reduciendo el metálico á moneda corriente, diez millones ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos, cuatro reales.....	10.134.297 4
Derechos adicionales sobre introducciones, tomando por aumento el término medio de un 14 ½ % sobre los mismos derechos, un millón trescientos mil pesos.....	1.300.000
Aumento en los aforos proveniente de la emisión, que ha buscado su nivel en los valores y puede considerarse ya establecido, se calcula de un seis por ciento en los efectos, aunque sea algo más en metálico, siendo extensivo este aumento á los derechos adicionales, así como á todos los que dependen de los precios del mercado, setecientos mil.....	700.000
Contribucion directa, un millón quinientos mil pesos.....	1.500.000
Venta de cueros, cuatrocientos sesenta y ocho mil cuarenta y siete pesos cinco y medio reales.....	468.047 5 ½
Suma de las entradas ordinarias, catorce millones ciento dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos, uno y medio reales.....	14.102.345 1 ½

Recursos extraordinarios

Venta de ocho millones de fondos públicos, que aun tiene disponibles el gobierno al 60%, cuatro millones ochocientos mil pesos.....	4.800.000
Idem de trescientas leguas cuadradas de tierras, de las que se hace el pago con reses ó letras á plazos, tomando el término medio á razón de cuatro mil pesos legua, un millón doscientos mil pesos.....	1.200.000
Suma, seis millones.....	6.000.000
Importe de los ordinarios, catorce millones ciento dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos, uno y medio reales.....	14.102.345 1 ½
Diferencia en deuda que pasará al año 1839, cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos.....	492.659
Total de los recursos incluso el déficit, veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatro pesos y uno y medio real.....	20.595.004 1 ½

Por el estado que precede verán los señores Representantes que la hacienda pública no presenta, para el año de 1838, un cuadro de un resultado aciago como se le podría suponer por los que carecen de este conocimiento. En efecto, Honorables Representantes, sin nuevas contribuciones, sin tener que ocurrir á arbitrios fuertes y extraordinarios, sin el temor funesto de que el gobierno se viese compelido á la dura necesidad de una nueva emisión, ved todas las exigencias del Estado llenadas casi á satisfacción. No necesita, para conseguirlos, de otros recursos que los que estén en la esfera ordinaria de su poder. No solamente los gastos extraordinarios de la guerra son atendidos, sino que la devolución de derechos por reembarco, el premio de los billetes de Tesorería y la renta y amortización de los fondos públicos, se presentan bajo la posibilidad de poder ser pagados con regularidad. Todavía hay más: el erario se descarga del peso de esa deuda exigible, importante dos millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos veintiocho pesos, no dejando á fin del presente año en su lugar, sino

una mucho más moderada, que puede reducirse ó pagarse, si la cantidad que se designa en el presupuesto no se gasta en su totalidad.

Podría sin embargo temerse que la venta de los ocho millones de pesos en fondos públicos no fuese realizable. Mas ¿cómo alimentar esta sospecha, cuando, según se verá en el estado, aun vendidos los ocho millones de fondos, sólo habría en circulación veintisiete, y éstos tienen un capital amortizante de un millón y medio de pesos en moneda corriente, que irá aumentando en los años sucesivos con notable rapidez? ¿Podrá escaparse á los especuladores el conocimiento de que hoy se retiran de esa misma circulación, como tres millones de pesos en fondos públicos, y que con tan fuerte amortización la deuda debe extinguirse prontamente y el valor de los fondos tomar un incremento considerable? No es, pues, presumible que esta cantidad de fondos no produzca la suma que ha sido calculada. Lo mismo deberá suceder en orden á la venta de tierra, cuyo monto sería mayor, si sólo se atendiese al número de las que han sido vendidas. Pero como de las que se pagan al contado, se verifica el abono en billetes de Tesorería que se amortizan, sólo se ha hecho el cálculo de un número más reducido, por las que se dan letras en moneda corriente ó se pagan con ganados.

Por último, Honorables Representantes, el gobierno confía en que obtendrá un resultado cual lo ha presentado. Sin embargo, cuenta muy esencialmente con vuestras luces y cooperación. Estos son dos inestimables bienes para la autoridad. Con ellos se lisonjea que no serán frustrados sus desvelos por la pública prosperidad.

Esto es, señores, el resumen de los trabajos administrativos en el último año, y de la situación política de la provincia en sus relaciones exteriores é internas. Extirpar hábitos perniciosos y envejecidos, fundar en la perfecta igualdad ante la ley el principio sólido de la verdadera libertad, aclimatar y radicar en la provincia el espíritu de orden y de paz, poner á cubierto la seguridad pública de los embates de la anarquía, amparar la propiedad rural contra los amagos del salvaje, acumular y trasportar á largas distancias los elementos de guerra para salvar la integridad y el honor nacional, preparar por fin, fuertes permanentes de prosperidad y de riqueza, tareas, son, Honorables Representantes, que exceden á mis débiles fuerzas y me sería absolutamente imposible llenarlas, si el brazo omnipotente del Ser Supremo no se dignara favorecer mis votos. Abstraído de cuanto puede suavizar en un pueblo culto la vida de un hombre público y consagrado exclusivamente á corresponder á vuestra confianza, he hallado en la Providencia Divina la mas evidente protección á mis sanos deseos por el esplendor de nuestra patria, bajo la Santa Causa Federal. El gobierno, pues, alza la voz en medio de vosotros para tributarle nuevamente las gracias por tan señalado beneficio. Y reconociendo en los singulares favores del Cielo el alto origen de los bienes de que hemos empezado á gozar y el principio vital de nuestras esperanzas, de ver próspera y veliz á la República y triunfante de sus enemigos á la Confederación Argentina, se despide de vosotros, sintiendo solamente retirarse de este recinto feliz de libertad.

JUAN MANUEL DE ROSAS

Los Mensajes – Historia del desenvolvimiento de la Nación Argentina redactada cronológicamente por sus gobernantes, compilado por Heraclio Mabragaña. Buenos Aires, Mayo de 1910. 6 Tomos. Tomo I: 1810 – 1839, pags. 345, 346 – 347, 348, 360, 361, 362 – 365, 367, 369, 370 – 376.

ESTADOS GENERALES

DE TODO EL AÑO

1837

(NUM. 1.)
¡VIVA LA FEDERACION!

ESTADO de la circulación de Billetes de Tesorería en 1.º de Enero de 1838, y amortización que se ha hecho en todo el presente año de 1837.

Circulación que quedó en 1.º de enero de 1837		5.465.200	
<i>Amortizado con las sumas procedentes de venta de tierras</i>			
1837- Enero	3.500	} 594.500	
Abril	4.000		
Junio	4.400		
Julio	11.600		
Agosto	17.600		
Setiembre	101.600		
Octubre	162.000		
Noviembre	105.200		
Diciembre	184.600		
Baja que se hizo de la circulación en el estado del mes de Mayo del presente año, de un billete de 300 pesos pagado por la Colecturía General en Diciembre de 1735, y que por error de la suma de ella en la partida de Amortizados, no había sido bajado y aparecía de mas; según consta de su libro respectivo que existe en esta Contaduría General.			} 300
<i>Circulación para 1.º de Enero de 1838.</i>			
Según los vencimientos mensuales	4.443.700		} 4.870.400
Vencidos y no cobrados	426.700		

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1837.

Victorino Fuentes.-Juan J. Urquiza.

-Felipe de Escurra.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1837.

Publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

MANUEL INSIARTE.

El tiempo de Juan M. de Rosas
Lic. Ricardo Raúl Corigliano

...(NUM. 3.)
¡VIVA LA FEDERACION!

*Balance de los billetes recibidos para renovación, desde 1.º de Enero
á 31 de Diciembre de 1837.*

		DEBE	
Existencia en fin de Diciembre de 1836			1.115.800
		<i>Recibidos de la Contaduría General</i>	
1837	Enero 19	2.000.000	} 17.500.000
	Marzo { 1	1.000.000	
	{ 20	1.000.000	
	Abril { 10	1.000.000	
	{ 27	1.500.000	
	Junio 5	1.000.000	
	Julio { 1.º	1.000.000	
	{ 17	2.000.000	
	Agosto 21	2.000.000	
	Setiembre 23	2.000.000	
	Octubre 24	2.000.000	
	Noviembre 23	1.000.000	
		<u>18.615.800</u>	

		HABER	
		<i>Invalidados por renovación</i>	
1837	Enero	1.489.200	
	Febrero	1.200.300	
	Marzo	1.613.900	
	Abril	1.545.200	
	Mayo	1.483.900	
	Junio	1.164.700	
	Julio	2.175.200	18.270.800
	Agosto	1.487.100	
	Setiembre	1.451.400	
	Octubre	2.016.400	
	Noviembre	1.485.900	
	Diciembre	1.157.600	
Existentes en fin de Diciembre de 1837			345.000
			<u>18.615.800</u>

Tesorería general de Buenos Aires, Diciembre 27 de 1837.

*Victorino Fuentes.-Juan J. Urquiza.-
Felipe de Ecurra.*

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1837.

Publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

...Cuentas de Fondos Públicos del 6 por ciento.

	EL CRÉDITO PÚBLICO.		LA TESORERÍA GENERAL.	
	DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
Por diez y siete millones de fondos que la H. Sala de Representantes, con fecha 30 de Enero último, facultó al Gobierno para negociar dentro de la Provincia al 60 70.....	17.000.000	“ “	“ “	“ “
Por siete millones destinados á la amortización de los 4.200.000 moneda corriente, emitidos con arreglo á la Ley de la H. Sala de Representantes fecha 11 de Marzo último.....	“ “	7.000.000	“ “	“ “
Por dos millones recibidos por la Tesorería General.....	“ “	2.000.000	2.000.000	“ “
Fondos vendidos por la Tesorería.....	“ “	“ “	“ “	106.428 6
Ídem ídem a plazos.....	“ “	“ “	“ “	1.000.000
Ídem transferidos en hipoteca en garantía del importe de varios créditos contra el Estado.....	“ “	“ “	“ “	645.841 5
		9.000.000		1.752.270 3
Existencia que pasa á Enero de 1838.....		8.000.000		247.729 5
	17.000.000	17.000.000	2.000.000	2.000.000

RESUMEN

	Metálico	Moneda corriente y de Receptoría	Deuda clasificada	Recibido por venta de tierras		CUENTA DE FONDOS	
				En letras	En billetes y moneda corr. ^{te} con cuya suma se ha amortiz. ^o igual cantidad de billetes.	Crédito Público	Tesorería General
DEBE.....	17.238 ½	15.861.881 7	95.483 ½	131.515 1½	594.500	17.000.000	2.000.000
HABER } Depart. de Gob. 70 1.562.330 6½ Id. de Relac. Ext. 4.014 ½ 335.434 2½ Id. de Hacienda. 2.134 ¾ 7.850.440 6¼ Id. de Guerra 10.946 4½ 5.796.571 4¼	17.164 7¾	15.544.827 3½	95.483 ½	“ “ “	594.500	9.000.000	1.752.270 3
Existencia que pasa á Enero de 1838.....	73 ¾	317.054 3½	“ “ “	131.515 1½	“ “ “	8.000.000	247.729 5
	17.238 ½	15.861.881 7	95.483 ½	131.515 1½	594.500	17.000.000	2.000.000

Contaduría General de Buenos Aires, Diciembre 27 de 1837.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1838.

Publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

...(NUM. 7)
¡VIVA LA FEDERACION!

ESTADO GENERAL de la Administración de Fondos Públicos y Caja de Amortización de Buenos Aires, desde 1.º de Enero de 1832 en que principio, hasta 30 de Diciembre de 1837.

DEBE.	FONDOS PÚBLICOS.				HABER			
	Del 4 p.%		Del 6 p.%			Del 4 p.%		Del 6 p.%
	Ps.	Rs.	Ps.	Rs.	Ps.	Rs.	Ps.	Rs.
A creación según las leyes 30 de Octubre de 1821, 23 de Diciembre de 1823, 10 de Noviem. De 1824, 14 de Diciembre de 1825, 29 de Setiembre de 1827, 21 de Febrero de 1831, 10 de Marzo y 18 de Noviembre de 1834.	2.000.000		25.360.000		1.270.265	1	15.391.606	7¼
Inscriptos en los libros de Registros á cuenta de los diez y siete millones creados por ley de 30 de Enero de este año.	“	“	7.000.000		121.810	1¼	262.092	2½
Puesto en circulación á cuenta de los diez millones existentes.	“	“	2.000.000		597.526	7¼	9.748.862	5¼
					“	“	7.000.000	
					“	“	2.000.000	
					10.397	6½	7.438	½
	2.000.000		34.360.000		2.000.000	2½	34.360.000	2½

		CAUDAL			
A recibido de la Colecturía General para rentas.	13.921.256 4	Por rentas pagadas.....	{ 4 p.% 1.255.267 3¼ 6 p.% 12.348.405 7¼ }	13.603.673 3	
Ídem para { Fijos 2.356.868 4¼ { Eventuales 76.051 3¼	5.590.165 3½	Año de 1822,	585.967 2 7.385.422 5¼ 4.272.219 7¼	5.465.981 1¼	
Producto de rentas de capitales amortizados 2.807.245 3½		hasta fin de 1836.			
Id. id. de los siete millones hipotecados po el Supremo Gobierno. 350.000		Año de 1837.			
Recibido de la Tesorería General para gastos menores de oficina.	14.296 7		597.531 7¼ 9.748.862 5¼		
		Para gastos { Sueldos hasta fin de Julio de 1822. 3.794 2 { Gastos menores de administración en el período de esta cuenta. 10.502 5	14.296 7		
		Por existencia que pasa a { Rentas 317.344 5½ { Amortización 124.522 5¼	441.867 3¼		
	<u>19.525.718 6½</u>			<u>19.525.718 6½</u>	

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1837.

Idefonso Ramos Mexias, Secretario Contador.

Esta conforme-

El Diputado, Secretario, MANUEL DE IRIGOYEN.

Publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 16°. Año 1837. N° 11 Noviembre de 1837.